



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE COMUN ACUERDO instaurada a través de apoderado judicial por H **ESTEFANIA POSADA PERDOMO** y **YONNI MAURICIO OSORIO VALENCIA**; por lo que se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO** promovida de común acuerdo por los señores **ESTEFANIA POSADA PERDOMO** y **YONNI MAURICIO OSORIO VALENCIA**, a través de apoderado judicial, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al estudiante de Derecho de la Universidad la Gran Colombia, **LUIS FERNANDO MARIN RIOS** para que actúe en nombre y representación de los cónyuges, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Prescindir del período probatorio, por las comprobaciones que emanan de la documental obrante en el proceso. En firme el presente proveído pase a despacho para la decisión de fondo.

QUINTO: Enterar de este trámite a la Procuradora Judicial para la defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las mujeres de Armenia, Quindío., para lo cual se le remitirá correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4386fad9527a30b30dca5390d017ed7a198fef77a4eff9fd5479567e50e784**

Documento generado en 29/08/2023 10:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>